

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9525/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información en Funciones, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9525, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado: Necesitamos tener acceso sobre el historial médico de [REDACTED], quien falleció el 25 de octubre de 2019, para darle seguimiento a reclamo de seguro de vida para la beneficiaria [REDACTED]. Se adjunta DUI, partida de nacimiento y acta de defunción de [REDACTED] y DUI y partida de nacimiento de solicitante apoderado. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha quince de diciembre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que se ha recibido su requerimiento, sin embargo, se le previno que era necesario informar si lo que requiere es expediente clínico del Sr. [REDACTED], debía de informar el nombre del Centro de Atención del ISSS. O si lo que requiere es histórico de citas. Lo anterior a efecto de ubicar la información. Asimismo se verificó que en formulario de solicitud, usted requiere la información para trámites de Seguro, por lo que se le sugiere cambiar la modalidad de entrega de la información a copia certificada por su legalidad.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información solicitada, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez
Oficial de Información en Funciones ISSS
O.L.

